



Resolución Directoral N° 089 -2011-BNP/OA

Lima, 06 MAYO 2011

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 203-2011-BNP/OA/APER, de fecha 06 de abril del 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal y el Memorando N° 360-2011-BNP/ODT, de fecha 31 de marzo de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del Subsidio por Luto del familiar directo de la servidora Rosa María Merino Layme, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 05491, de fecha 30 de diciembre del 2010, solicita Subsidio por Luto de familiar directo de su señor padre quien en vida fue Julián Merino Huaman, acontecido en la ciudad de Ayacucho, el día 25 de noviembre del 2010, conforme al Acta de Defunción N° 01685253, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, expedida el 27 de noviembre del 2010;

Que, mediante el Memorando N° 360-2011-BNP/ODT, de fecha 31 de marzo del 2011 el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico comunica la Disponibilidad Presupuestal para atender el pago de Subsidio por Luto por el fallecimiento de familiar directo de la servidora Rosa María Merino Layme, considerado en el presupuesto institucional aprobado en la ley N° 29626, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, y;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijo o padres dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, conforme se desprende de lo establecido en el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089 -2011-BNP/OA (Cont.)

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella “cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora Rosa María Merino Layme, Directora Ejecutiva de la Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas, Categoría Remunerativa F-3, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú, el Subsidio por Luto, conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Luto:

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE POR LUTO	Monto S/.
Remuneración Principal (Rem. Básica + Rem. Reunificada)	S/ 39.05
Personal	S/ 0.01
Remuneración transitoria para homologación	S/104.84
Bonificación Familiar	S/ 3.00
Refrigerio y movilidad	S/ 5.00
Total S/	S/ 151.90
Por dos Remuneraciones Totales Permanentes	S/ 303.80

Artículo Segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4.2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú